

PRIMERO.- A LA VICECONSEJERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- COMPETENCIAS DE CARÁCTER GENERAL.

Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

2.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos, así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- a) Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- b) Impulsar la participación ciudadana.
- c) Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- d) Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- e) Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- f) Fomento del asociacionismo.
- g) Regulación normativa de la participación ciudadana.

Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana.

3.- REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA CIUDAD.

SEGUNDO.- AL VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES

1.- EN MATERIA UNIVERSITARIA:

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Gestión de ayudas para matrículas universitarias.
- d) Gestión del Programa Erasmus + de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.- EXPEDIENTES DAÑOS VEHÍCULOS A BIENES DE LA CIUDAD.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La delegación de funciones en los citados Viceconsejeros conllevará las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias delegadas, incluyéndose por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a la Consejera delegante cuando carezcan de poder de resolución.